

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL
PROVEEDOR SOCIEDAD DE SERVICIOS
MÉDICOS OFTASALUD LTDA. PARA LA
ADQUISICIÓN DE TAMIZAJES EN EL ÁREA DE
OFTALMOLOGIA A REALIZARSE EN LA
REGIÓN DEL MAULE PARA LOS USUARIOS
DEL PROGRAMA DE SALUD DEL
ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA EL AÑO 2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° ML-00451/2024

Talca, 4 de diciembre de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° ML-00064 de fecha 05 de marzo del 2024, que aprobó bases administrativas, técnicas y anexos para el servicio de tamizaje en el área de oftalmología; en la Resolución Exenta N° ML-00089 de fecha 20 de marzo del 2024 que aprobó informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora, adjudico oferta de la de la licitación pública ID 1800-1-L124 al proveedor Sociedad de Servicios Médicos Oftasalud Ltda.; en la Resolución Exenta N° ML-000122 de fecha 03 de abril de 2024 que aprueba contrato celebrado entre JUNAEB y el proveedor Sociedad de Servicios Médicos Oftasalud Ltda.; en la Resolución Exenta N° 2.651 de 2019 de JUNAEB, que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio

Escolar y Becas; la Resolución Exenta RA 173/08/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 que nombra Director Regional de JUNAEB a don Enrique Patricio Uribe Ibañez en la Región del Maule; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, mediante resolución exenta N° ML-00064 de fecha 05 de marzo del 2024, JUNAEB aprobó bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación pública ID 1800-1-L124 para el servicio de tamizaje en el área de Oftalmología para el Programa de Servicios Médicos año 2024, Región del Maule.

3. Que, mediante resolución exenta N° ML-00089 de fecha 20 de marzo del 2024 se aprobó informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora, adjudico oferta de la licitación pública ID 1800-1-L124 al proveedor SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD., Rut: 76.925.327-0.

4. Que, con fecha 25 de MARZO del 2024, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA., el respectivo contrato, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° ML-00122 de fecha 03 de abril del 2024.

5. Que, durante la ejecución del contrato el departamento de bienestar estudiantil de esta dirección regional JUNAEB, informo que, tras un levantamiento de información surgió la necesidad de aumentar el número de atenciones médicas para la provincia de Talca con el fin de llegar a todos los beneficiarios del programa. Lo cual,

hace necesario modificar el contrato suscrito para la adquisición de atenciones médicas en el área de oftalmología, en el sentido de aumentar en 355 atenciones, lo que implicará un aumento en el valor total del contrato en la suma de \$1.047.250 (un millón cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos). Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que la modificación que se acordara no alterara los elementos esenciales del contrato.

6. Que, se hace presente que la cláusula décimo quinto del contrato denominada “MODIFICACIONES” dispone de que:

“El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de los requerimientos, administrativos, técnicos y anexos, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificadorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato” de las presentes bases y de las bases administrativas.

7. Que, encontrándose vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento indicada en el numeral noveno del contrato, y considerando que la modificación de contrato que por este acto se acuerda implicará un aumento de valor del mismo, el proveedor, dando cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, ha presentado el siguiente instrumento de garantía, de acuerdo a las exigencias establecidas en las bases administrativas, técnicas y anexos para la adquisición de tamizajes oftalmológicos para los usuarios del programa de salud del estudiante de la región del Maule 2024.

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia

8. Que, los recursos presupuestarios de JUNAEB para proceder al pago de las obligaciones que nazcan de la modificación de contrato que por este acto se aprueba, consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° M-45 de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la sección de Administración General y Gestión de Personas.

9. Que, en razón a las consideraciones antes descritas:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación contractual celebrada con fecha 26 de noviembre del 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB**, y el prestador **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA. RUT N° 76.925.327-0**, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICA CONTRATO PARA SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA
PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2024
ENTRE**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA.

EN TALCA, REGION DEL MAULE, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de noviembre de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ**, ambos con domicilio en calle 1 oriente N° 1740, comuna de Talca, ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA.**, RUT N° 76.925.327-0, representado legalmente por doña **PAOLA ANDREA GAETE BASAEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en 18 de septiembre N° 126, ciudad Quillota, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, mediante resolución exenta N°ML-00064 de fecha 05 de marzo de 2024, JUNAEB aprobó bases administrativas, técnicas y anexos para licitación pública ID 1800-1-L124 para el Servicio de tamizaje en el área de Oftalmología para el Programa de Servicios Médicos año 2024 Región del Maule.
2. Que, mediante resolución exenta N°ML-00089 de fecha 20 de marzo del 2024 se aprobó informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudico oferta de la licitación pública ID 1800-1-L124 al proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA** RUT N° 76.925.327-0,
3. Que, mediante resolución exenta N°ML-00122 de fecha 03 de abril del 2024 se aprobó contrato suscrito con fecha 25 de marzo del 2024, con el proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA.** Para la adquisición de tamizajes de la especialidad de oftalmología para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para los años 2024 para la región del Maule, cuyo precio, según cláusula decimo del contrato ascendía a la suma de \$5.737.750 (cinco millones setecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos), (exento de impuestos).
4. Que, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se entregó por parte del proveedor el Certificado de Fianza N° [REDACTED] emitida por MasAVAL por un monto de [REDACTED]
5. Que, durante la ejecución del contrato el departamento de bienestar estudiantil de esta dirección regional JUNAEB, informo que, tras un levantamiento de información surgió la necesidad de aumentar el número de atenciones médicas para la provincia de Talca con el fin de llegar a todos los beneficiarios del programa. Lo cual, hace necesario modificar el contrato suscrito para la adquisición de atenciones médicas en el área de oftalmología, en el sentido de aumentar en 355 atenciones, lo que implicara un aumento en el valor total del contrato en la suma de \$1.047.250 (un

millón cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos). Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que la modificación que se acordara no alterara los elementos esenciales del contrato.

6. Que, se hace presente que la cláusula décimo quinto del contrato denominada "MODIFICACIONES" dispone de que:

"El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato resguardando, al menos, el nuevo saldo insoluto del contrato. La garantía deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el subtítulo "Garantía del fiel cumplimiento del contrato" de las presentes bases y de las bases administrativas."

7. Que, encontrándose vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento indicada en el numeral noveno del contrato, y considerando que la modificación de contrato que por este acto se acuerda implicara un aumento de valor del mismo, el proveedor, dando cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, ha presentado el siguiente instrumento de garantía, de acuerdo a las exigencias establecidas es las bases administrativas, técnicas y anexos para la adquisición de tamizajes oftalmológicos para los usuarios del programa de salud del estudiante de la región del Maule año 2024:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia

8. Que, por otra parte, se hace presente que los pagos que se generaran por los servicios que se prestaran en virtud de la extensión en la vigencia del contrato, correspondiente al año 2024, solo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos.

9. Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan efectuar las modificaciones al referido acuerdo de voluntades suscrito por ellas, conforme con lo expuesto en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por medio del presente instrumento, JUNAEB y el Proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MEDICOS OFTASALUD LTDA.**, Acuerda modificar el contrato para adquisición de tamizajes oftalmológicos para los usuarios del programa salud del estudiante para la región del Maule para el año 2024, suscrito entre las partes con fecha 25 de marzo del 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N°ML-00122 de fecha 03 de abril del 2024, de acuerdo con lo siguiente:

a) Reemplácese el cuadro en la cláusula sexta del contrato, denominada "COBERTURAS, MODALIDADES DE ATENCIÓN Y RENDIMIENTO", por el siguiente:

N° Línea	Descripción de la línea	Región	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2024
1	Servicio de tamizaje oftalmológico.	Maule	Provincia de Talca	2.300

b) Modifíquese el párrafo primero de la cláusula decimo del contrato denominada "PRECIO DEL

CONTRATO Y FORMA DE PAGO", quedando como se indica:

"JUNAEB pagará el precio de \$6.785.000 (seis millones setecientos ochenta y cinco mil pesos), (exento de impuestos), de forma mensual de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica".

c) Modifíquese el cuadro contenido en la cláusula noveno del contrato, denominado "GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" del modo que a continuación se señala:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia

TERCERO: ALCANCE

En todo lo que, no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el contrato celebrado entre JUNAEB y el PRESTADOR, con fecha 25 de marzo del 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N°ML-00122 de fecha 03 de abril del 2024.

CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

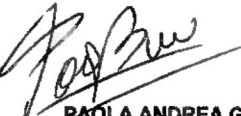
PERSONERÍAS: PERSONERÍAS

La personería de don ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ, para representar a la DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Afecta N°173/354/2024 de fecha 19 de agosto 2024.

La personería de doña PAOLA ANDREA GAETE BASAEZ, para actuar en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LTDA., consta en certificado de estatuto actualizado de constitución de fecha 29 de febrero de 2024, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman:


ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS


PAOLA ANDREA GAETE BASAEZ
REPRESENTANTE SOCIEDAD DE SERVICIOS
MÉDICOS OFTASALUD LTDA


PAOLA GAETE BASÁEZ
TECNÓLOGO MÉDICO
OPHTALMOLOGÍA Y CONTACTOLOGÍA
73.925.327-0
COR: PAOLA@OFTASALUD.CL

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LTDA.** RUT N°**76.925.327-0** por los servicios provenientes del contrato cuya modificación se aprueba por este acto, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a lo establecido por el contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de presupuesto para el sector público para el año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.24.01.168.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la Resolución Exenta N° ML-00122 de fecha 03 de abril del 2024 que aprueba contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor **SOCIEDAD DE SERVICIOS MÉDICOS OFTASALUD LTDA.**

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JMA/DAV/SGG

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Oficina de Salud del Estudiante
- 2. Sección de Administración General y Gestión de Personas
- 3. Oficina de Partes.
- 4. Sociedad de Servicios Médicos Oftasalud Ltda.

